

## BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 2 de junio de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en los autos del expediente **TEEC/RAP/8/2021** y confirmó el acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva del IEEC, declaró improcedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas por Diana Gabriela Mena Lezama, candidata a diputada Local del Distrito 04, por la coalición “Va por Campeche”.

En virtud de que la autoridad responsable, sí llevo a cabo un análisis integral de los hechos denunciados y señaló los fundamentos legales en que basó se determinación, concluyendo que, del contenido y alcance de las expresiones objeto de la denuncia, no se advirtió la existencia de elementos que vayan dirigidas a su condición de ser mujer, sino que éstos se dan por su calidad de contendiente a un cargo de elección popular, los cuales no representan obstáculo o impedimento jurídico para que, como candidata, continúe ejerciéndolos, ya que de la publicación de referencia, en modo alguno, pone en riesgo su vida o su integridad; sino al contrario, atienden al debate político y al contexto del proceso electoral.

En consecuencia se declararon infundados los agravios hechos valer por la actora.

En otro asunto, el pleno, emitió resolución en los autos del expediente **TEEC/RAP/9/2021 y su acumulado TEEC/RAP/11/2021** y declaró improcedentes los medios de impugnación que controvirtieron el acuerdo CG/11/2021, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que se designó a las consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, para el proceso electoral estatal ordinario 2021.

Ello porque, la impugnación que dio origen al expediente TEEC/RAP/9/2021, fue presentada 108 días posteriores al plazo legal de 4 días para su promoción previsto en la ley electoral local.

Por cuanto al expediente TEEC/RAP/11/2021, se actualizó la causa de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico, porque el promovente no logró demostrar que el acto reclamado le afecte algún derecho político-electoral.

En la misma sesión, el pleno, emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/18/2021** y declaró existente la violación atribuida al Ayuntamiento de Campeche por la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y a Paul Alfredo Arce Ontiveros, presidente municipal, en funciones, de dicho Ayuntamiento, por la falta al deber de cuidado.

Lo anterior, porque la publicidad denunciada consistente en diversos carteles fijados en el mobiliario urbano de distintos paraderos de transporte público del municipio de Campeche, constituyen propaganda gubernamental difundida durante la etapa de campañas, ya que algunos carteles en consideración de esta autoridad, violan la prohibición de publicidad gubernamental en tiempos de campaña.

Por tanto, se impuso una multa de 100 UMAS a Paul Alfredo Arce Ontiveros, presidente en funciones de dicho Ayuntamiento, por la falta al deber de cuidado.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

[www.facebook.com/TribunalCampeche](https://www.facebook.com/TribunalCampeche)

[teec.org.mx/web](http://teec.org.mx/web)